REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00747-00

Toda vez que la demanda impetrada reúne los requisitos legales de conformidad a los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, este Despacho **resuelve**:

- 1.- Admitir para su trámite la presente demanda instaurada por Camila Delgado Colmenares contra Nalsani SAS y Stock Models & Talent SAS.
- 2.- **Correr** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.
- 3.- Tramitar el presente asunto por el Procedimiento Verbal.
- 4.- **Notificar** a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 5.- **Tener** a **Felipe Abello Monsalvo** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 009 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76db4a02541b3eedf1a0d98f08c42f5f9a7eafe83750242c4e119623b90b93f8**

Documento generado en 01/02/2021 03:39:21 PM